

para el pago de dicho oficio quattrento.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE.

Acuerdo para el englo del trigo
que se ha de comprar el dicho trigo
sin delanda el del Povo que son

Don Alonso Zamora y Juan Balonin fey Caranca
pidora con ypo Juan de Ferron. Grande Juntos en Jure
Juntam como lo an de sig con rum bar Para conferir y
dada lo tocante del buen comun de la Villa de Jure
Por la quenta que se hizo en el mes de mayo de este año
Viene el dicho Jure de la Ciudad del Povo de la Villa de
Povito que a un lado de la Villa de Povito y de la Villa de
dia Veinty quatro de Junio. Por sus Mandados y
quenta Povo que do ypo de se halla con caudal de
do en ypo de Dinero mill quatrocientos ochenta y tres
Dize mas y an no el de el sumo de que el de
no siempre en trigo. A rindiendo el mill de
Povo disminose en siempre do caudal en trigo a
no de Veinty tres vellor de que el comun que rindiendo
Vella de trigo segun el comun que do ypo de la Villa
de su ypo de rindiendo trigo se ha de a cargo de la Villa
que el de Dize mas Henal que en las quenta que se ha
de en ypo de trigo y de la Villa de Povo que rindiendo
mona de sus mercedes que son = om. = tres = 0. =

Mateo de
francisco Valentin
fernandez
Don Alonso Zamora
Juan de Ferron
Fernando de...

